



Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 117 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.2)]

58/170. Mayor cooperación internacional en el campo de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su determinación de promover la cooperación internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹, a fin de incrementar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en el campo de los derechos humanos,

Recordando que ha aprobado la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000², y su resolución 57/224, de 18 de diciembre de 2002, y tomando nota de la resolución 2003/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2003, sobre una mayor cooperación internacional en el campo de los derechos humanos³,

Recordando también la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y su contribución a una mayor cooperación internacional en el campo de los derechos humanos,

Reconociendo que una mayor cooperación internacional en el campo de los derechos humanos es esencial para la plena consecución de los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reafirmando que el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones en el campo de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a una mayor cooperación internacional en esta materia, y recordando su decisión de proclamar el 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

² Véase resolución 55/2.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

Civilizaciones, así como su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, titulada “Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones”,

Destacando la necesidad de seguir avanzando en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional,

Subrayando el hecho de que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó en su 52º período de sesiones la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos⁴,

1. *Reafirma* que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros promover, proteger y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad individual que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos la responsabilidad colectiva de respetar los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre las culturas y civilizaciones facilita la promoción de una actitud de tolerancia y respeto de la diversidad y observa con agrado, a ese respecto, la celebración de conferencias y reuniones de nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Insta* a todas las partes de la comunidad internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma* la importancia de una mayor cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos, así como para alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Considera* que la cooperación internacional en esta materia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, deberá aportar una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de impedir las infracciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

7. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deberán regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

⁴ Véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II, secc. A.

8. *Insta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

9. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas que corresponda a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

*77ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2003*